

Expediente: **644/23-A4**
Carátula: **ARREYES FRANCISCO OSCAR C/ MARRO S.A.S. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20369983513 - *ARREYES, FRANCISCO OSCAR-ACTOR*
90000000000 - *MARRO S.A.S., -DEMANDADO*
90000000000 - *BUABSE, PABLO MARCELO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 644/23-A4



H105034986361

JUICIO: ARREYES FRANCISCO OSCAR c/ MARRO S.A.S. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N° 644/23-A4.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado Gonzalo Lucchini de fecha 27/03/2024:

I) Atento las constancias del presente cuadernillo y a los fines de su producción **LÍBRESE OFICIO LIBRE DE DERECHOS** al Sr. Juez de Paz de Yerba Buena a fin que se constituya: **A) El día 19/04/2024 a hs. 09:00** en el inmueble Aconquija N° 971; **B) El día 19/04/2024 a hs. 11:00** en el inmueble sito en Aconquija N° 1645, a fin que se lleve a cabo la Inspección Ocular solicitada. Adjúntese al oficio copia del escrito de ofrecimiento.

II) Facúltese al funcionario actuante para tal fin **a hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio** si fuere menester, como así también a proceder a la ruptura y cambio de cerradura por medio de cerrajero a costa de la parte demandada y bajo la responsabilidad de la misma, debiéndose acompañar la pertinente llave a éste juzgado y secretaría la que quedará depositada como de pertenencia a los autos del título, lo que así se hará saber a sus ocupantes, dejándose en el inmueble (para el caso que la medida se lleve a cabo en un domicilio) copia del acta que a tales efectos se labre. Además, deberá hacerse constar que a los fines de la realización de las medidas allí ordenadas deberán ser realizadas con el auxilio de la fuerza pública. (conf. Circular de Supeintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...").

Asimismo se faculta para el diligenciamiento del presente oficio al letrado Gonzalo Lucchini MP 9817 y/o quien éste indique. 644/23-A4 VMJ

Actuación firmada en fecha 03/04/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.